

3. A la firma del presente Convenio M.E.P.I. se hará cargo del centro, de la conservación, reparación y mantenimiento del mismo y de sus instalaciones y de la totalidad de los gastos que origine su funcionamiento.

4. La utilización del centro por M.E.P.I. tiene un mero carácter instrumental para la ejecución de este Convenio y su utilización queda circunscrita a su vigencia, sin que pueda alegar derecho alguno sobre el mismo ni utilizarlo para otro fin distinto del previsto en dicho Convenio.

Quinta.- Población.

Los menores atendidos se ajustarán al siguiente perfil:

A) Edad: entre 4 y 12 años.

B) Ambos Sexos.

C) Menores inmigrantes que vivan en la zona donde esta ubicada la Ludoteca, con especial atención a:

1. Niños/as de padres inmigrantes desempleados que accedan a cursos de formación y/o ocupacional.

2. Niños/as de padres inmigrantes empleados.

D) Menores que vivan en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Melilla, desarrollándose la actividad en el mismo ámbito territorial, siempre que sean derivados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Sexta.- Requisitos mínimos de funcionamiento.

1. El centro deberá funcionar todos los meses del año, a partir del 01 de enero de 2008.

2. Se contemplará un horario mínimo de funcionamiento diario de 16 a 20 horas de lunes a viernes, durante la vigencia del convenio.

3. Las actividades del centro comprenderán:

E) Desarrollar la gestión y animación del Centro.

F) Conocer la realidad de la población diana, de tal manera que la programación responda a las posibles necesidades o demandas detectadas.

G) Velar para que los niños/as puedan sentirse interesados y acogidos en sus necesidades lúdicas.

H) Asegurar mecanismos de participación de niños/as en el funcionamiento general del centro. A

tal efecto, la entidad gestora elaborará un registro actualizado de los inscritos y lo comunicará periódicamente a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

I) Potenciar la colaboración y coordinación con las entidades y grupos educativos con la finalidad de garantizar la presencia y participación de los niños/as en las diversas actividades de carácter cívico que tengan lugar en la ciudad.

J) Elaborar y ejecutar periódicamente programas de actividades que potencien las relaciones interpersonales y de comunicación a través de habilidades sociales.

K) Realizar el plan de actividades programadas y presentar a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad una memoria de balance anual que deberá contener:

1. Seguimiento de la marcha del servicio.

2. Resumen estadístico de los datos referidos a los/as usuarios/as atendidos.

3. Seguimiento de control de calidad realizado por la entidad.

4. Cumplimiento y desarrollo de las mejoras técnicas.

L) Asumir la responsabilidad del buen uso del material y mobiliario así como mantener el local correctamente decorado y ambientado de modo que haya un ambiente agradable.

M) Asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

N) En la difusión de las actuaciones, publicaciones y programas de la Ludoteca ha de aparecer el logotipo de la Ciudad Autónoma de Melilla, el logotipo de Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración/Dirección General de Integración de los Inmigrantes) y como gestión técnica, M.E.P.I. podrá figurar con su logotipo.

Séptima.- Personal.

La Asociación M.E.P.I. contará, para la prestación del servicio, con el personal contratado a media jornada necesario y suficiente, que poseerá